



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, miércoles 15 de junio de 2011

número 47

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, por el que se declara Zona Conurbada y Metropolitana la comprendida por los Municipios de Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz, Coahuila. 1

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8 y 16 apartado A fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4 fracción VII, 134, 137 y 138 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que uno de los compromisos asumidos por el Gobierno del Estado en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 es la instrumentación de estrategias regionales para favorecer el desarrollo integral de las comunidades coahuilenses. Por ello, una de nuestras principales ocupaciones ha sido la formulación e implementación de políticas públicas tendientes a lograr una mejor integración del territorio estatal, así como un desarrollo regional equilibrado y armónico.

Que los municipios de Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz, han reconocido la necesidad de una adecuada vinculación que imprima eficacia a la acción gubernamental del Estado y los municipios y permita alcanzar una planeación e implementación conjunta de acciones y programas en beneficio de sus comunidades. Así lo han manifestado al solicitar al Ejecutivo Estatal la Declaratoria de Zona Conurbada y Metropolitana correspondiente, de conformidad con el procedimiento prescrito por las disposiciones aplicables.

Que los centros de población de los municipios referidos forman una zona de continuidad geográfica, debido fundamentalmente a la infraestructura carretera que vincula el acceso de vehículos y autotransporte de carga entre los mismos. La Carretera Federal 57 y el sistema de transporte público intermunicipal representan las principales vías de interconexión entre los habitantes de esta región para la realización de sus actividades, así como para aquellos que visitan la misma con fines de comercialización de bienes y servicios.

Que entre los municipios de Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz existe una integración funcional en el ámbito laboral, económico y educativo. La explotación y aprovechamiento del carbón y sus productos, la industria manufacturera y el comercio,

así como la movilización estudiantil entre estos tres municipios, originan un constante desplazamiento de su población entre lugares de residencia, trabajo y estudio. Esta movilización está impulsada además por aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud en la región, la cultura y la recreación.

Que a través de este Decreto se reconoce la necesidad de atender el fenómeno de la conurbación entre los municipios de Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz, a partir de la regulación de la planeación para el desarrollo urbano integral, con el propósito de optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, de mejorar los sistemas de convivencia y los servicios, considerando para ello las características geográficas de esta zona y su tendencia socioeconómica.

Que en virtud de la solicitud de los municipios en cuestión y con la finalidad de atraer mayores recursos financieros para la región, así como promover la adecuada planeación del desarrollo regional urbano y de ordenamiento del territorio e impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y capacidades productivas, coadyuvando al eficaz desenvolvimiento de dicha unidad geográfica, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA CONURBADA Y METROPOLITANA LA COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE SABINAS, SAN JUAN DE SABINAS Y MÚZQUIZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como Zona Conurbada y Metropolitana Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz, la comprendida por el polígono irregular con una superficie aproximada de 133,416.47 hectáreas, cuyo plano se anexa al presente Decreto, con los siguientes rumbos y distancias en coordenadas UTM con datum WGS84:

El polígono inicia en el punto "A", que se ubica en las coordenadas 299,625 longitud oeste, 3,073,012 latitud norte para de ahí, en línea recta con dirección norte y a una distancia de 18,471.06 metros, encontrar el punto "B" que se ubica en las coordenadas 299,931 longitud oeste y 3,091,481 latitud norte; continuando en línea recta con dirección noroeste a una distancia de 22,584.89 metros se ubica el punto "C" con coordenadas 280,449 longitud oeste y 3,102,907 latitud norte; de ahí también en línea recta con dirección suroeste y a una distancia de 20,018.27 metros se encuentra el punto "D" con coordenadas 260,708 longitud oeste y 3,099,589 latitud norte; de ahí en línea recta con dirección oeste a una distancia de 16,399.73 metros se encuentra el punto "E" en las coordenadas 244,312 longitud oeste y 3,099,927 latitud norte; para de ahí, en línea recta con dirección sur y a una distancia de 18,477.21 metros, encontrar el punto "F" que se ubica en las coordenadas 243,919 longitud oeste y 3,081,454 latitud norte; continuando en línea recta con dirección sureste a una distancia de 10,526.42 metros, se ubica el punto "G" en las coordenadas 253,697 longitud oeste y 3,077,555 latitud norte; de ahí también en línea recta con dirección sureste y a una distancia de 29,805.04 metros, se encuentra el punto "H" con coordenadas 283,196 longitud oeste y 3,073,295 latitud norte, finalmente, con dirección este en línea recta y a una distancia de 16,431.11 metros se localiza el punto "A", cerrándose así el polígono envolvente de la Zona Conurbada y Metropolitana Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz.

ARTICULO SEGUNDO. Se crea la Comisión de la Zona Conurbada y Metropolitana Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz, en adelante la Comisión, como órgano público de carácter técnico consultivo en materia de planeación urbana. Esta Comisión se integrará por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Tesorero General del Estado;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado;
- IV. Los presidentes municipales de Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz, y
- V. Los representantes de las dependencias y entidades que sean invitados por el Gobernador del Estado a formar parte de la Comisión, así como por los de los sectores social y privado que a juicio de la propia Comisión deban invitarse a formar parte de la misma.

Por cada representante propietario se designará un suplente, que los sustituirá en sus faltas temporales.

El desempeño de los cargos a que se refiere este artículo será honorífico.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión tendrá las atribuciones que determine la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Tesorería General del Estado y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables, deberán proceder dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, a la integración e instalación de la Comisión de la Zona Conurbada y Metropolitana Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los trece días del mes de junio de dos mil once.

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
 (RÚBRICA)

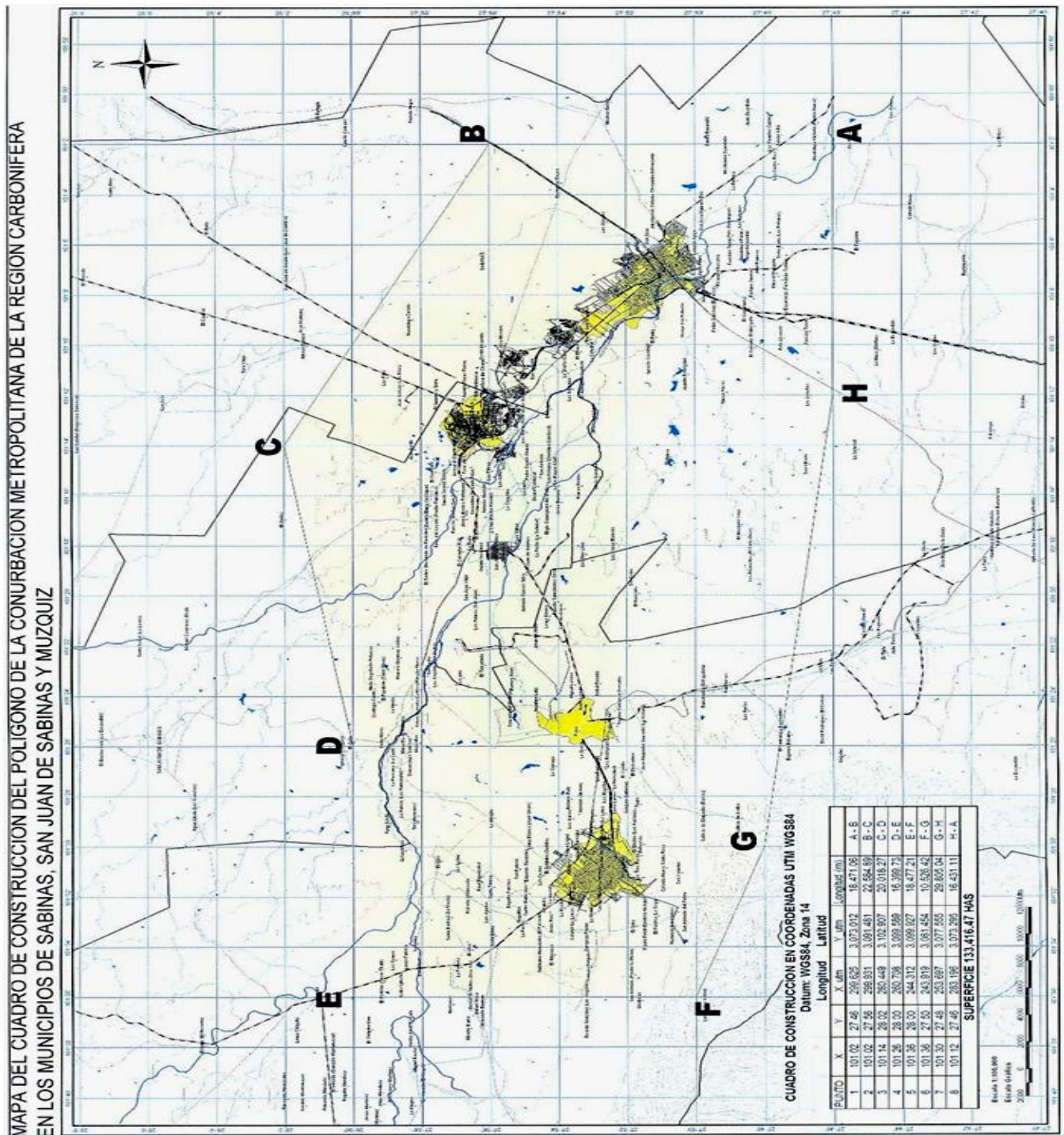
ING. JESÚS OCHOA GALINDO
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE OBRAS
 PÚBLICAS Y TRANSPORTE

ING. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ÁVALOS
 (RÚBRICA)

ING. ERNESTO GARZA FLORES
 (RÚBRICA)





Coahuila

El Gobierno de la Gente

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos Judiciales y administrativos:

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

III. Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

IV. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

V. Suscripciones

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

VI. Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

VII. Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

VIII. Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

IX. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com